



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: U 2024080020777

Fecha: 06/05/2024

Tipo: AUTO

Destino: MARIO DE



AUTO No.

“Por medio del cual se aclara el Auto No. 2023080065829 del 05 de junio de 2023, por medio del cual se apertura el periodo probatorio, se decreta pruebas y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión”

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 0313-2020
ESTABLECIMIENTO. GRANERO EL COCO
DIRECCIÓN DE LACALLE 49 DD # 86 B – 06 BARRIO SANTA ROSA
APREHENSIÓN. DE LIMA COMUNA 13
MUNICIPIO. MEDELLÍN – ANTIOQUIA
INVESTIGADO. MARIO DE JESÚS BETANCUR GONZÁLEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º: 3.382.998

El Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 223 de 1995 en la Ordenanza No. 041 de 2020 [Asamblea departamental de Antioquia]. Por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia, en concordancia con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, y las demás normas complementarias

CONSIDERANDO.

1. Que en este Ente de Fiscalización Departamental obra el expediente que da cuenta de la Actuación Administrativa No. 0313-2020, en el cual constan las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con el procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al impuesto al consumo iniciado en contra del señor **MARIO DE JESÚS BETANCUR GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 3.382.998.
2. Que mediante el Auto No. **2022080001023** del 01 de marzo de 2022, notificado por correo certificado con número de guía RA368249620CO, el día 28 de abril de 2022, al señor MARIO DE JESÚS BETANCUR GONZÁLEZ, el Ente de Fiscalización Departamental resolvió iniciar por afectación al impuesto al consumo en contra de la persona en mención, para establecer los hechos u omisiones que constituyen infracción a las normas que regulan las rentas departamentales, en especial las alusivas al impuesto al consumo.
3. El mencionado acto administrativo resolvió formular contra la persona natural el señor MARIO DE JESÚS BETANCUR GONZÁLEZ, el siguiente cargo:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Formular pliego de cargos al señor Mario de Jesús Betancur González, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 3.382.998, por ser



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

presunto contraventor del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia, según lo establecido en los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I y V de la Ordenanza 29 de 2017.

4. Que el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión de la siguiente manera: *“Vencido el período probatorio se dará traslado a los investigados por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”*.
5. Con fundamento en lo anterior, mediante Auto No. **2023080065829** del 05 de junio de 2023, notificado por aviso publicación en la página web del Departamento de Antioquia con fecha de fijación del 01 de septiembre de 2023 y desfijado el 14 de septiembre de 2023, se ordenó la práctica de las pruebas y una vez vencido el término se corrió traslado a la parte investigada para que de considerarlo presentara memorial de alegatos.
6. Al revisar el contenido del Auto No. **2023080065829** del 05 de junio de 2023, por medio del cual se apertura el periodo probatorio, se decreta pruebas y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión, se evidenció un yerro en cuanto a indicar que la dirección de la aprehensión de la mercancía realizada el 20 de agosto de 2020, correspondía a la Calle 84 # 71A – 02, Barrio Córdoba del Municipio de Medellín – Antioquia, así como al nombre “LA ESQUINA”, cuando en realidad se trata del establecimiento de comercio abierto al público denominado “GRANERO EL COCO”, ubicado en la Calle 49 DD # 86 B – 06, Barrio Santa Rosa de Lima de la Comuna 13 del Municipio de Medellín – Antioquia, tal como se acredita con la documentación que reposa en el expediente; en consecuencia dicho auto deberá ser objeto de aclaración por medio del presente acto administrativo, para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, que le asiste al investigado señor MARIO DE JESÚS BETANCUR GONZÁLEZ.
7. De conformidad con la Ordenanza No. 29 de 2017, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia está investida de la potestad sancionatoria cuando se contraviene el Estatuto de Rentas Departamentales de Antioquia, por explotación sin autorización o se ejerza cualquier actividad que afecte cualquiera de los monopolios de arbitrio rentístico del Departamento de Antioquia o el régimen de impuesto al consumo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia,

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Auto No. **2023080065829** del 05 de junio de 2023, por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio en cuanto a que la dirección de la aprehensión de la mercancía realizada el 20 de agosto de 2020, del establecimiento de comercio abierto al público denominado “GRANERO EL COCO”, corresponde a la Calle 49 DD # 86 B – 06, Barrio Santa Rosa de Lima de la Comuna



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

13 del Municipio de Medellín – Antioquia, en lo demás el acto administrativo mencionado conservará su validez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

Dado en Medellín,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EUGENIO PRIETO SOTO
SECRETARIO DE HACIENDA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Suárez Gil – Abogada de apoyo área de sustanciación	Vanessa Suárez Gil	29/04/24
Revisó:	Henry Pérez Galeano – Abogado de apoyo área de sustanciación	HMA	29-04-2024
Aprobó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo – Abogado de Despacho	Diego Aguiar A.	29-24-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1